

FICHA DE DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: CONCESIONARIO CANCHAQUE S.A. CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 78,127 km, los cuales se encuentran subdivididos en : • Empalme 1 B – Buenos Aires (22,06 km) • Buenos Aires – Canchaque (56,07 km)	Anexo A (p. 01)
2	Fecha de suscripción	09 de febrero de 2007	Cláusula 21.2
3	Plazo de la Concesión	15 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. (p. 26) Cláusula 4.3. (p. 27)
4	Adendas	Adenda N° 1: 16 de enero 2008. Adenda N° 2: 4 de agosto de 2009. Adenda N° 3: 3 de enero de 2011	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3
5	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): Siempre deberá ser igual a la suma del PAO y el PAMO.	Cláusula 9.3 (p. 46) Anexo B Sección IV (p. 07)
6	Capital mínimo	Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende al 2.5% de la Inversión Proyectada Referencial: US \$778,295.83	Anexo A (p. 01)
7	Garantías a favor del Concedente	Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras: asciende a US\$ 3,113,183.00 (10% de la Inversión Proyectada Referencial) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: debe ser otorgada por periodos anuales y por un monto equivalente a 5% de la Inversión Proyectada Referencial señalado en el Anexo A y deberá reducirse a un monto equivalente a 3 PAMO's (cuotas trimestrales) a partir del quinto año de la Concesión.	Cláusula 11.1 (p.54) Cláusula 11.2 (p.54) Cláusula 11.3 (p.55) Anexo A (p. 01)
8	Garantías a favor del Concesionario	Si el Concesionario así lo solicitara, el Concedente realizará todas las gestiones y coordinaciones pertinentes, para que se otorgue la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas.	Cláusula 11.1 (p.54)



FICHA DE DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: CONCESIONARIO CANCHAQUE S.A. CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Nº	Tema	Contenido	Ref.
9	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial: US \$ 31'131,833.30 (incluido el IGV).	Anexo A (p. 01)
10	Obras	 En el tramo Buenos Aires Canchaque: Mejoramiento a nivel asfaltado con TSB y Carpeta asfáltica en caliente de 3" (2" en la primera etapa). Intervenciones en las zonas críticas por fenómeno del Niño. En el tramo Empalme 1B-Buenos Aires: Obras de Puesta a Punto de la vía y puentes. Adicionalmente, se realizarán obras de drenaje, de señalización y seguridad vial así como la construcción de unidades de peaje. 	Numeral 3.2 del Anexo I (p. 33-40)
11	Solución de Controversias	 Trato Directo Arbitraje Arbitraje de conciencia. Controversias técnicas Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas Reglas Procedimentales Comunes 	Cláusula 18.10 (p. 80) Cláusula 18.11 a) (p. 81) Cláusula 18.11 b) (p. 81) Cláusula18.12 (p.82)
12	Penalidades	Se refieren a: Eventos a la fecha de suscripción del contrato Régimen de bienes Obras de Construcción De la Conservación de las Obras Explotación de la Concesión Régimen de Seguros Consideraciones Socio Ambientales	Anexo VIII
13	Causales de Caducidad	 Vencimiento del plazo Mutuo Acuerdo Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor) Procedimiento para el rescate 	Claúsulas 16.1 – 16.13 (p. 71-77)



FICHA DE PROYECTO DE CONTRATO

CONCESIONARIO: CONCESIONARIO CANCHAQUE S.A. CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Equilibrio Económico	El Regulador establecerá que el equilibrio se afecta por cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, por demostración de existencia de variaciones de ingresos, costos o ambos a la vez. Se reestablecerá el equilibrio en Base al EE.GG.PP auditado, en función a la diferencia entre la Utilidad Neta resultante del ejercicio y la Utilidad neta que se hubiere obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Se calculará el desequilibrio a través de la fórmula establecida en el Contrato. Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a reestablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Si afecta al Concedente el monto a compensarse podrá descontar del PAS. Si el Concesionario invoca la ruptura se efectuará la compensación dentro de los cuatro meses siguientes y si existiera retraso se aplicará una tasa Libor + 3% sobre el saldo adeudado. Las partes podrán acordar otro mecanismo de compensación.	Cláusula 9.14-9.17 (p. 52- 54)
15	Garantías a favor de acreedores permitidos	No presenta el Contrato	
16	Póliza de seguros	A cargo del Concesionario: De responsabilidad civil Sobre los bienes en Construcción De riesgos laborales Otras pólizas Si el Concedente estima conveniente podrá contratar un seguro sobre los bienes de la Concesión que podrá servir para cubrir costos de mantenimiento de emergencia.	Cláusula 12.1 (p. 56) Cláusula 12.2 a (p. 56) Cláusula 12.2 b (p. 56) Cláusula 12.2 c (p. 57) Cláusula 12.2 d (p. 57) Cláusula 12.2 (p. 56)
17	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación es aquella en la cual se da la aprobación de la totalidad de las obras de construcción por parte del Concedente, conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.26 a 6.31.	Cláusula 8.10 (p.44)
18	Estándares de servicio	Niveles de servicio y plazos de respuesta, se agrupan en estándares para calzada, berma, badenes, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de descarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía, puentes.	Anexo I. Apéndice 3 (p. 67-78).



FICHA DE PROYECTO DE CONTRATO

CONCESIONARIO: CONCESIONARIO CANCHAQUE S.A. CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Nº	Tema	Contenido	Ref.
19	Tarifas	La tarifa está compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fuesen aplicables. El peaje será determinado por el Regulador en la Fecha de Inicio de la Explotación.	Cláusula 9.5
20	Reajuste de Tarifas	El Peaje será reajustado en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del año calendario siguiente al de la fecha de Inicio de la Explotación. El reajuste se realizará cada doce meses por el Indice de Precios al Consumidor del Perú que pública INEI.	Cláusula 9.8 (p. 49)
21	PAS	El Pago por Servicio (PAS) asciende a US\$1'339,000. El PAS se pagará trimestralmente y tendrá como fuentes de pago el peaje y el cofinanciamiento. Dicho PAS equivale a la suma del PAO y PAMO.	Cláusula 9.2 (p.46) Cláusula 9.3 (p.46)
22	PAO	El monto del PAO es de US\$ 1'028,352 (sin IGV) y se paga trimestralmente. Como en los IIRSAs, el PAO se ajusta por: metrados, inflación-devaluación y variación de la tasa de interés, (si la tasa de cierre financiero es mayor a 7.3%)	Anexo B: Cláusula 4.4 (p.1) Anexo 6
23	CRPAO	Es el Certificado de Reconocimiento de los Derechos del PAO materializado en uno o varios certificados desglosables adjuntos al CAO Certificado.	Anexo B: Cláusula 1.1 (p. 2)
24	РАМО	E monto del PAMO es de US\$310,648 (Sin IGV). Este valor se ajusta por inflación local y devaluación.	Anexo B: Cláusula 4.17 (p.12) Anexo 6